

Infi Manizales, se permite dar respuesta a las Observaciones presentadas frente al pliego de condiciones definitivo de condiciones del Proceso de Contratación Pública **INFI-SA-007-2023**, el cual fue aperturado el día 28 de abril de 2023 que tiene por objeto: **"REALIZAR EL DESMONTE DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTROMECÁNICA FALTANTE DEL TELEFÉRICO CAMINO DE LA PALMA AL ECOPARQUE LOS YARUMOS, INCLUYENDO LA ORGANIZACIÓN, ADECUACIÓN, EMBALAJE, DISPOSICIÓN, ALMACENAMIENTO E INFORME DE ESTADO Y REUTILIZACIÓN DE COMPONENTES"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1. OBSERVACIÓN JUAN GUILLERMO ESCOBAR IECCON

1. El numeral 6.3 Experiencia General, establece:

"Los proponentes acreditarán su experiencia general mediante la presentación de Mínimo 1 máximo 3 certificaciones de contratos ejecutados, que hayan contenido la ejecución de:

Montaje y/o instalación y/o desmonte de equipos electromecánicos de medios de transporte por cable aéreo, cuya sumatoria sea igual a 2 veces el presupuesto oficial. Sólo se admitirán contratos ejecutados en un CIENTO POR CIENTO (100%) (No se acepta certificación de contratos en ejecución).

El Proponente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP, mínimo uno (1) de los contratos presentados deberá ser celebrado con entidad pública y/o privada colombiana."

Sea lo primero advertir que, los sistemas de transporte por cable aéreo están conformados por equipos eléctricos, metalmecánicos, estructurales y electromecánicos, y no solo por los últimos. En la gran mayoría de los mantenimientos que se les realizan a los sistemas de transporte por cable aéreo, se debe realizar desmontaje y/o montaje y/o cambio y/o instalación de los equipos que conforman el sistema.

Conforme al proyecto de pliego de condiciones, el desmontaje que se realizará corresponde a diferentes clases de equipos como se evidencia en el numeral 4.8 *Condiciones técnicas Exigidas*, como son equipos eléctricos, metalmecánicos, estructurales y electromecánicos; desmontaje que se realiza de forma independiente a cada uno de los elementos.

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente determina, respecto a la experiencia:

"...La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor...."

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra."

Con base en lo descrito anteriormente, se solicita a la entidad que, en aplicación de la proporcionalidad, la materialización de los principios de selección objetiva y la pluralidad de oferentes:

INFIMANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-007-2023

- La experiencia general requerida tenga proporcionalidad con el presupuesto oficial, lo indicado por la jurisprudencia, la norma y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, por lo que se solicita modificar la exigencia "*cuya sumatoria sea igual a 2 veces el presupuesto oficial*", en el sentido de reducir la sumatoria de los contratos a presentar en 50% del presupuesto oficial.
- Que se pueda acreditar la experiencia con contratos de mantenimiento de sistemas de transporte por cable aéreo.
- Que se pueda acreditar la experiencia con montaje, y/o desmontaje y/o instalación de equipos eléctricos, y/o metalmecánicos, y/o estructurales y/o electromecánicos.

Es de advertir que, la entidad en la respuesta a las observaciones indica que exige el 200% del presupuesto oficial en la experiencia general, debido a la necesidad de proteger los recursos públicos, a través de un contratista idóneo y con experiencia, riesgo no evidenciado en la Matriz de Riesgo y que puede ser mitigado a través de las pólizas.

Es importante recordar lo indicado por Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia, en cuanto que, la experiencia requerida debe ser proporcional conforme al estudio del mercado, actividades y alcances a ejecutar.

Aunado a lo anterior, se hace necesario indicar que, dentro del Análisis del Sector realizado por la entidad para el proceso en referencia, se toman como referente 3 contrataciones de similares con objetos¹ (así lo esboza la entidad): i) Desmonte de la Infraestructura electromecánica del Teleférico Ecoparque los Yarumos, por un valor de \$588.640.809, adelantado por la misma entidad, ii) Mantenimiento Correctivo de Teleférico por un valor de \$18.418.410 adelantado por Empresas Públicas de Medellín y iii) Mecanizado industrial para la Reparación inmediata de piezas por el valor de \$95.230.000 adelante por la ACAM.

La entidad en las respuestas dadas se contradice en cuanto a lo establecido en el documentos Análisis del Sector, toda vez que, la misma en el estudio realizado acepta contratos de mantenimiento y mecanizado, contratos con valores inferiores al presupuesto establecido, pero en el proceso de selección los excluye.

Con base en lo anterior se solicita a la entidad que:

- 1- Que remita la justificación técnica y legal, porque un oferente con experiencia en montaje y/o desmontajes y/o mantenimiento (que incluye montaje y desmontaje) de equipos eléctricos, electromecánicos, estructurales y estructurales no tiene el conocimiento el idóneo y la experiencia para desarrollar las actividades del proceso de selección, puesto que, como se evidencia en el pliego de condiciones, el desmontaje a realizar corresponde a diferentes clases de equipos, equipos que no se han utilizado hace más de 10 años.
- 2- Que remita la justificación técnica y legal como dentro del Análisis del sector se tomaron contratos con objetos de mantenimiento y mecanizado de sistema de transporte por cable aéreo, con valores inferiores a los exigidos y dentro del proceso no se permite acreditar la experiencia con dichos objetos.

¹ Análisis del Sector Proceso INFI-SA-007-2023

INFIMANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-007-2023

- 3- Que remita la justificación técnica y legal, del porque dentro de los análisis realizados en el Análisis del Sector se incluyen empresas con experiencia en desmontajes, montajes y mantenimientos de equipos eléctricos, mecánicos, metalmecánicos y estructurales y no en sistema de transporte por cable y en el proceso de selección no se permite acreditar la experiencia con dichas actividades.
2. El numeral 6.3 Experiencia General, establece:

Los proponentes acreditarán su experiencia general mediante la presentación de Mínimo 1 máximo 3 certificaciones de contratos ejecutados, que hayan contenido la ejecución de:

"Montaje y/o instalación y/o desmonte de equipos electromecánicos de medios de transporte por cable aéreo, cuya sumatoria sea igual a 2 veces el presupuesto oficial. Sólo se admitirán contratos ejecutados en un CIENTO POR CIENTO (100%) (No se acepta certificación de contratos en ejecución).

El Proponente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP, mínimo uno (1) de los contratos presentados deberá ser celebrado con entidad pública y/o privada colombiana (subrayado fuera de texto)."

En Colombia no se ha realizado el desmontaje de sistemas de transporte por cable aéreo, la normativa reconocida a nivel internacional, que reglamenta el montaje de estos sistema, es Europea; por lo tanto, no se entiende la exigencia de la entidad de requerir mínimo una experiencia con entidad pública y/o privada colombiana, puesto que, las actividades a ejecutar se circunscriben a simples desmontajes de diversos equipos y de estar conforme al mercado de cables aéreos, no se debería limitar a tener experiencia en territorio Colombiano.

Con base en lo anterior, se solicita a la entidad eliminar la exigencia de presentar experiencia con mínimo una entidad pública o privada colombiana; de no acceder la entidad a la solicitud, se solicita que remita los análisis técnicos y jurídicos que dieron lugar a dicha exigencia.

Es importante recordar lo indicado por Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia, en cuanto que la experiencia requerida debe ser proporcional conforme al estudio del mercado y actividades y alcances a ejecutar.

INFIMANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-007-2023

La entidad en las respuestas dadas aduce que no acepta la solicitud, toda vez que, algunos mantenimientos de sistema de transporte por cable aéreo no incluyen el desmontaje, pero para el análisis del sector si los tuvo en cuenta, situación que demuestra una incoherencia por de la misma. Por último, de la entidad ser coherente con su respuesta y con la materialización del principio de transparencia y pluralidad de oferentes, debería permitir la acreditación de la experiencia en contratos de mantenimiento de sistemas de transporte por cable que hayan incluido el desmontaje y/o montaje, y/o cambio de elementos.

Con base en lo anterior se reitera la solicitud a la entidad que:

- 1- Que Remita la justificación técnica y legal, porque un oferente con experiencia en montaje y/o desmontajes y/o mantenimiento (que incluye montaje y desmontaje) de equipos eléctricos, electromecánicos, estructurales y estructurales no tiene el conocimiento el idóneo y la experiencia para desarrollar las actividades del proceso de selección, puesto que, como se evidencia en el pliego de condiciones, el desmontaje a realizar corresponde a diferentes clases de equipos, equipos que no se han utilizado hace más de 10 años.
- 2- Que remita la justificación técnica y legal como dentro del Análisis del sector se tomaron contratos con objetos de mantenimiento en sistemas de transporte por cable aéreo y contratos de mecanizado de sistema de transporte por cable aéreo, con valores inferiores a los exigidos y dentro del proceso no se permite acreditar la experiencia con dichos objetos.
- 3- Que remita la justificación técnica y legal del porque dentro de los análisis realizados en el documento Análisis del Sector se incluyen empresas con experiencia en desmontajes, montajes y mantenimientos de equipos eléctricos, mecánicos, metalmecánicos y estructurales y no en sistema de transporte por cable y en el proceso de selección no se permite acreditar la experiencia con dichas actividades.
- 4- Que remita los análisis y estudios realizados a contratos con objeto "Montaje y/o instalación y/o desmonte de equipos electromecánicos de medios de transporte por cable aéreo", con entidades nacionales, los cuales justifiquen la exigencia establecida en el pliego de condiciones; análisis que deben estar incorporados en el documento Análisis del Sector.
- 5- Que se pronuncie respecto a la solicitud de eliminar el requisitos " El Proponente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP, mínimo uno (1) de los contratos presentados deberá ser celebrado con entidad pública y/o privada colombiana (subrayado fuera de texto). " toda vez que no hubo pronunciamiento en las respuestas dadas.

3. En el numeral 6.4. EXPERIENCIA ESPECIFICA, establece:

- "1. Ajuste y/o montaje y/o ensamble y/o reposición y/o alineación y/o desmonte de elementos mecánicos de soporte estático y dinámico de sistemas de transporte de pasajeros y/o carga privada y/o pública y/o turístico por cable aéreo, que haya incluido elementos principales del sistema y/o elementos con un peso no inferior a 5 toneladas.
2. Montaje y desmontaje de estructuras metálicas que soportan equipos electromecánicos, con un peso no inferior a 10 toneladas."

INFIMANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-007-2023

El objeto del proceso de selección es: *"REALIZAR EL DESMONTE DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTROMECAÁNICA FALTANTE DEL TELEFÉRICO CAMINO DE LA PALMA AL ECOPARQUE LOS YARUMOS, INCLUYENDO LA ORGANIZACIÓN, ADECUACIÓN, EMBALAJE, DISPOSICIÓN, ALMACENAMIENTO E INFORME DE ESTADO Y REUTILIZACIÓN DE COMPONENTES"*.

Debido a que, el desmontaje del cable portador tractor, ya se realizó y es la actividad más riesgosa; y el desmontaje a realizar se circunscribe a diferentes elementos eléctricos, metalmecánicos, estructurales y electromecánicos.

Los sistemas de transporte por cable aéreo están conformados por equipos eléctricos, metalmecánicos, estructurales y electromecánicos, y no solo por los últimos. En los mantenimientos que se les realizan a los sistemas de transporte por cable aéreo se debe realizar el desmontaje y montaje de los equipos que conforman el sistema, por lo tanto, una empresa que realice mantenimientos a estos sistemas tiene experiencia en montaje y desmontaje de estos equipos.

En las respuestas a las observaciones, manifiesta la entidad que no accede a la solicitud, debido que el sistema de transporte por cable aéreo está conformado por diferentes equipos eléctricos y mecánicos, conformando así un equipo electromecánico, por lo que, se busca que tenga experiencia en ambos componentes.

En el análisis del sector, la entidad manifestó: i) que revisó procesos con objeto similar al que se adelanta, procesos con objeto en contratos de mantenimiento y contrato de mecanizado, y ii) realizó listado posibles proveedores, correspondientes a empresas con experiencia en contratos de mantenimiento, montaje y desmontaje de equipos eléctricos, mecánicos, estructurales y no en sistemas de transporte por cable aéreo.

Con base en lo descrito anteriormente, se solicita a la entidad que, en aplicación de la proporcionalidad, la materialización de los principios de selección objetiva y la pluralidad de oferentes:

- 1- Se elimine el peso mínimo requerido para acreditar la experiencia en montaje, desmontaje, ensamble, reposición, alineación en sistema de transporte por cable aéreo, ya que, con la experiencia en estos sistemas, se acredita la ejecución de las actividades similares a las desarrollar.
- 2- Que se permita acreditar la experiencia relacionada en el numeral 1 del numeral 6.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, a través de contratos de mantenimiento a sistemas de transporte por cable aéreo, contratos que conlleven el desmontaje, cambios y otras actividades.
Se solicita que respecto al numeral 2 del 6.4 se permita, presentar experiencia en montaje y/o desmontaje y/o mantenimiento de estructuras y/o equipos y/o elementos metalmecánicos y/o eléctricos, y/o electromecánicos y/o estructurales y sin indicar peso, puesto que, como ya se indicó, el desmontaje a realizar se hará por equipos. De la entidad no acceder a la solicitud, se solicita a la misma, que remitirlos análisis técnicos y jurídicos, el criterio de no permitir acreditar la experiencia mediante el montaje y/o desmontaje y/o instalación y/o mantenimiento de equipos eléctricos, mecánicos, metalmecánicos y estructurales de diferentes industrias.

INFIMANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-007-2023

4. En el numeral 4.4 "Presupuesto Oficial y Valor del Contrato", la entidad indica que solicitó cotización a las siguientes 4 empresas: INTEKNO- INGECABLE - ISTC - C.M.M.; es de indicar que dos de estas empresas, se dedican directamente a la consultoría, interventoría y aspectos académico y no al montaje y/o desmontaje y/o mantenimiento de sistemas de transporte por cable aéreo y otra de las empresas no es conocida en el gremio de transporte de cables aéreos.

En la respuesta a las observaciones aduce la entidad que, solicitó cotización a empresas con experiencia en sistemas de transporte por cable aéreo y que buscando a que no quedará limitado el proceso a dichos sistemas se busco empresas que hubieran participado en instalaciones de otras tipologías.

La manifestación realizada por la entidad a esta respuesta se contradice con la experiencia general exigida (Solo se permite acreditar la experiencia en montaje, desmontaje en sistema de transporte por cable aéreo) y las respuestas dadas en cuanto a estas.

En el Análisis del Sector adelantado por la entidad, se evidencia que la entidad requirió cotización a dos empresas que no cuentan con la experiencia en montaje y desmontaje, puesto se dedican a la consultoría, excluyendo así la entidad a otras empresas que tienen experiencia en montaje, mantenimiento desmontaje de sistemas de transporte porcentaje

Con base en lo anterior, y conforme al estudio que debió adelantar la entidad para los requisitos habilitantes, se solicita a la entidad:

- 1- Presentar dentro los documentos precontractuales los análisis realizados para determinar los requisitos habilitantes entre ellos la experiencia y la asignación de puntuación.
- 2- Presente dentro los documentos precontractuales los análisis y estudios de contratos con los siguientes objetos:
 - Montaje y/o instalación y/o desmonte de equipos electromecánicos de medios de transporte por cable aéreo.
 - Ajuste y/o montaje y/o ensamble y/o reposición y/o alineación y/o desmonte de elementos mecánicos de soporte estático y dinámico de sistemas de transporte de pasajeros y/o carga privada y/o público y/o turístico por cable aéreo, que haya incluido elementos principales del sistema y/o elementos con un peso no inferior a 5 toneladas.
 - Montaje y desmontaje de estructuras metálicas que soportan equipos electromecánicos, con un peso no inferior a 10 toneladas.
 - Montaje y/o desmonte de equipos Electromecánicos De Sistemas De Transporte Por Cable Aéreo

Lo anterior con la finalidad de observar la coherencia de lo exigido en el proceso de selección y los documentos precontractuales, toda vez que, los mismos se contradicen como se ha demostrado anteriormente.

INFIMANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-007-2023

5. En el numeral 7.1.2 Experiencia específica en MONTAJE Y/O DESMONTAJE DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO- (20 PUNTOS), la entidad estableció:

DESCRIPCIÓN	No. CERTIFICACIONES	PUNTOS
El proponente que presente certificaciones en actividades de montaje y/o desmonte de equipos Electromecánicos De Sistemas De Transporte Por Cable Aéreo	3 ó más	20
	2	18
	1	16

Es importante indicar que el desmontaje de sistemas de transporte por cable aéreo, en Colombia no se han realizado y que el valor del presente proceso, para una empresa extranjera no se ajusta.

Gran parte de las actividades de mantenimiento a los equipos que conforman un sistema de transporte por cable aéreo, incluyen montaje y/o desmontaje de diversos equipos.

Conforme a lo expuesto en el presente documento, la entidad en el Análisis del Sector, tuvo en cuenta contratos de mantenimiento de sistemas de transporte por cable aéreo y contratos de mecanizado; asimismo dentro de los análisis realizados, incluyo posibles proveedores correspondiente a empresas con experiencias en montaje y/o desmontaje y/o mantenimiento de sistema diferentes a cables aéreos; sin embargo en el proceso de selección y respuesta a las observaciones excluyo lo descrito en los documentos precontractuales que dan origen al Pliego de Condiciones.

Con base en lo anterior, se solicita a la entidad presentar los análisis realizados para las exigencias establecidas en el acápite 7.1.2, análisis que deben estar los documentos precontractuales publicados. Asimismo, solicita que la puntuación también sea otorgada certificaciones que incluyan mantenimiento de elementos de sistema de transporte por cable aéreo.

- 6- La solicitud de la totalidad de los análisis y estudios realizados por la entidad para determinar los requisitos habilitantes, así como los demás requeridos en el presente documento se realiza a través del proceso de selección para ser atendido en las respuestas y mediante derecho de petición de copias que surtirá el trámite previsto en la Ley.

- 7- Debido a la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se solicita a la entidad en el marco de la normatividad vigente y lo establecido por Colombia Compra Eficiente, los términos del proceso se trasladen.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

1. Respuestas

- 1.1. De acuerdo con lo planteado y con el fin de dar mayor pluralidad al proceso, mediante adenda se modificará la experiencia general y específica, la cual quedará así:

6.3 Experiencia General.

"Los proponentes acreditarán su experiencia general mediante la presentación de Mínimo 1 máximo 3 certificaciones de contratos ejecutados, que hayan contenido la ejecución de:

a. Montaje y/o instalación y/o desmonte de equipos electromecánicos de medios de transporte por cable aéreo, y/o Montaje y/o instalación y/o desmonte de estructuras metálica que soportan equipos electromecánicos cuya sumatoria sea igual a 2 veces el presupuesto oficial.

Sólo se admitirán contratos ejecutados en un CIENTO POR CIENTO (100%) (No se acepta certificación de contratos en ejecución).

El Proponente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y certificado por la entidad contratante.

El valor sumado de los contratos aportados en SMMLV a la fecha de terminación debe ser mayor o igual al presupuesto oficial estimado. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la sumatoria de la experiencia de los integrantes. Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. La experiencia del proponente plural se determinará así:

Para efectos de demostrar la experiencia exigidos en los proponentes plurales, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal solo para efectos del cumplimiento del ciento por ciento (100% del presupuesto oficial, en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación)".

Adicionalmente los pliegos de condiciones serán modificados a través de adenda en lo que respecta a la experiencia específica señalada en el numeral 6.4, la cual quedara así:

6.4 Experiencia Específica.

El proponente deberá acreditar a través de al menos una (1) de las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia general alguna de las siguientes actividades:

INFIMANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-007-2023

1. Ajuste y/o montaje y/o ensamble y/o reposición y/o alineación y/o desmonte de elementos mecánicos de soporte estático y dinámico de sistemas de transporte de pasajeros y/o carga privado y/o público y/o turístico por cable aéreo, que haya incluido elementos principales del sistema y/o elementos con un peso no inferior a 5 toneladas.
2. Montaje y desmontaje de estructuras metálicas que soportan equipos electromecánicos, con un peso no inferior a 10 toneladas.

Lo anterior, con el fin de que la experiencia específica brinde dos alternativas para su cumplimiento. La primera, efectivamente relacionada con proyectos de transporte por cable aéreo, al ser las labores a ejecutar y los equipos a valorar propios de este tipo de sistemas. Sin embargo, y de manera alterna los pliegos establecen una segunda alternativa de cumplimiento enmarcada en actividades diferentes a los proyectos de cables aéreos; para lo cual se estableció como criterio homologable la experiencia en actividades de montaje y desmontaje de estructuras metálicas que soportan equipos electromecánicos con un peso no inferior a 10 toneladas. Ahora bien, con relación a las experiencias en actividades de mantenimiento, las mismas se consideran válidas en la medida que hayan involucrado actividades de montaje y/o desmontaje de equipos en las condiciones establecidas en los pliegos y que sean certificables y corroborables dentro de la experiencia que se acredita en la oferta.

- 1.2. El análisis del sector realizado para el presente proceso de contratación contempla dentro del comportamiento del gasto histórico una tabla de referentes de contrataciones similares, tal y como lo ha señalado la guía de Colombia Compra Eficiente, esta tiene como finalidad *"identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado bienes o servicios iguales o comparables, con el propósito de definir mejores prácticas y extraer información pertinente para el proceso de contratación"*; así mismo esta permite observar las modalidades de contratación, valores contractuales entre otros aspectos. Por lo que es necesario aclarar al interesado, que dicha tabla dentro del análisis del sector no fue la base para la estructuración del presente proceso contractual, ya que este debe realizarse teniendo en cuenta el análisis de diferentes aspectos que deben realizarse por parte de las entidades públicas de acuerdo al objeto y especificaciones técnicas a contratar.

Teniendo en cuenta la particularidad del objeto, los aspectos jurídicos, técnicos y económicos fueron analizados de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y por las herramientas dispuestas por Colombia Compra Eficiente.

- 1.3. Las Entidades Estatales son autónomas y responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y, por lo tanto, la adjudicación del contrato estatal debe ceñirse a lo estipulado en el pliego de condiciones, donde se definen los requisitos que debe cumplir la oferta respecto a las características esenciales de los bienes y servicios que buscan satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales. En todo caso, los proponentes deben estar en la capacidad de completar las ofertas de acuerdo con lo establecido por la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,

INFIMANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-007-2023

organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, como lo es, el factor económico y el factor técnico de los bienes objeto a contratar.

La Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

De igual forma, la Entidad Estatal deberá conocer la forma, clases y características en que se produce, se distribuye y se entregan los bienes, con el fin de determinar la forma que generaría un mayor valor por dinero.

Sin embargo y como se menciona en la respuesta 1.1 y con el fin de dar más pluralidad al proceso, mediante adenda se realizará la modificación de la experiencia general y específica.

2. Respuestas.

- 2.1. De acuerdo con lo planteado y con el fin de dar mayor pluralidad al proceso, mediante adenda se modificará la experiencia general y específica, tal y como se menciona en la respuesta 1.1
- 2.2. El análisis del sector realizado para el presente proceso de contratación contempla dentro del comportamiento del gasto histórico una tabla de referentes de contrataciones similares, tal y como lo ha señalado la guía de Colombia Compra Eficiente, esta tiene como finalidad *"identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado bienes o servicios iguales o comparables, con el propósito de definir mejores prácticas y extraer información pertinente para el proceso de contratación"*, así mismo esta permite observar las modalidades de contratación, valores contractuales entre otros aspectos. Por lo que es necesario aclarar al interesado, que dicha tabla dentro del análisis del sector no fue la base para la estructuración del presente proceso contractual, ya que este debe realizarse teniendo en cuenta el análisis de diferentes aspectos que deben realizarse por parte de las entidades públicas de acuerdo con el objeto y especificaciones técnicas a contratar.

Teniendo en cuenta la particularidad del objeto, los aspectos jurídicos, técnicos y económicos fueron analizados de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y por las herramientas dispuestas por Colombia Compra Eficiente.

- 2.3. Las Entidades Estatales son autónomas y responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y, por lo tanto, la adjudicación del contrato estatal debe ceñirse a lo estipulado en el pliego de condiciones, donde se definen los requisitos que debe cumplir la oferta respecto a las características esenciales de los bienes y servicios que buscan satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales. En todo caso, los proponentes deben estar en la capacidad de completar las ofertas de acuerdo con lo establecido por la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones.

INFIMANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-007-2023

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, como lo es, el factor económico y el factor técnico de los bienes objeto a contratar.

La Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

De igual forma, la Entidad Estatal deberá conocer la forma, clases y características en que se produce, se distribuye y se entregan los bienes, con el fin de determinar la forma que generaría un mayor valor por dinero.

Sin embargo y como se menciona en la respuesta 1.1 y con el fin de dar más pluralidad al proceso, mediante adenda se realizará la modificación de la experiencia general y específica.

- 2.4. Las exigencias señaladas en el pliego de condiciones se encuentran soportadas en el anexo técnico, los estudios previos y del sector, los cuales hacen parte integral del proceso contractual y se encuentran debidamente publicadas en la plataforma de SECOP II.

Expuesto lo anterior, se recuerda que el amplio margen de configuración que tienen las entidades estatales encuentra su fundamento en el numeral 5° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Es por esa razón que –acertadamente- habría señalado el Consejo de Estado en providencia del año 2021, que:

"(...) la confección del pliego de condiciones tiene especial relevancia, en tanto allí la entidad pública analiza, pondera y define, tanto el objeto del contrato que se propone celebrar, en conjunto con sus especificidades, como las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que deben cumplir los interesados en participar en el proceso de selección. Por esta razón, se ha dotado a las entidades públicas de una facultad discrecional en la elaboración del pliego, en el entendido de que el ejercicio de esta atribución, para que sea acorde con la ley, "debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa (...)"

Sin embargo y como se menciona en la respuesta 1.1 y con el fin de dar más pluralidad al proceso, mediante adenda se realizará la modificación de la experiencia general y específica donde se elimina la exigencia de acreditar *"Mínimo uno de los contratos presentados deberá ser celebrado con una entidad pública y/o privada Colombiana"*

- 2.5. Al realizar la adenda que modifica la experiencia general como ya se ha mencionado en las respuestas anteriores, se considera que dicha experiencia abre la posibilidad de una manera considerable para que se cumpla con lo exigido en los pliegos de condiciones.

INFIMANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-007-2023

Cómo se menciona en la respuesta 1.1 y con el fin de dar más pluralidad al proceso, mediante adenda se realizará la modificación de la experiencia general. En este punto se precisa y se ajusta la manera como se debe acreditar esta experiencia, señalando que *"El Proponente debe acreditar esta experiencia mediante el RUP y certificación emitida por la entidad contratante" y retirando las consideraciones en torno a que estas experiencias deben ser adquiridas a través de contratos con entidades colombianas.*

3. Respuestas.

- 3.1. **No se accede a la petición**, pues la inclusión de un peso mínimo dentro del requisito, busca garantizar que las experiencias que se acrediten sean de similar magnitud a las que se buscan contratar; de lo contrario se corre el riesgo que ejecuciones menores no comparables o significativas para el caso sean presentadas para acreditar la experiencia solicitada. Adicionalmente, es importante indicar que el peso mínimo establecidos no se considera desproporcionados dentro de este tipo de actividades, las cuales conllevan normalmente pesos mucho más alto a los referidos.
- 3.2. **No se accede a la petición:** con la modificación de la experiencia general se da pluralidad al proceso, permitiendo un mayor porcentaje de proponentes que cumplan con ella. En cuanto a la experiencia específica se reitera que la inclusión de un peso mínimo dentro del requisito busca garantizar que las experiencias que se acrediten sean de similar magnitud a las que se buscan contratar; de lo contrario se corre el riesgo que ejecuciones menores no comparables o significativas para el caso sean presentadas para acreditar la experiencia solicitada. Adicionalmente, es importante indicar que el peso mínimo establecidos no se considera desproporcionados dentro de este tipo de actividades, las cuales conllevan normalmente pesos mucho más alto a los referidos.

Cómo se menciona en la respuesta 1.1 y con el fin de dar más pluralidad al proceso, mediante adenda se realizará la modificación de la experiencia específica donde se brinde dos alternativas para cumplimiento. La primera, efectivamente relacionada con proyectos de transporte por cable aéreo, al ser las labores a ejecutar y los equipos a valorar propios de este tipo de sistemas. Sin embargo, y de manera alterna los pliegos establecen una segunda alternativa de cumplimiento enmarcada en actividades diferentes a los proyectos de cables aéreos; para lo cual se estableció como criterio homologable la experiencia en actividades de montaje y desmontaje de estructuras metálicas que soportan equipos electromecánicos con un peso no inferior a 10 toneladas. Ahora bien, con relación a las experiencias en actividades de mantenimiento, las mismas se consideran válidas en la medida que hayan involucrado actividades de montaje y/o desmontaje de equipos en las condiciones establecidas en los pliegos y que sean certificables y corroborables dentro de la experiencia que se acredita en la oferta.

4. Respuestas:

- 4.1. Las exigencias señaladas en el pliego de condiciones se encuentran soportadas en el anexo técnico, los estudios previos y del sector, los cuales hacen parte integral del proceso contractual y se encuentran debidamente publicadas en la plataforma de SECOP II.

INFIMANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-007-2023

Expuesto lo anterior, se recuerda que el amplio margen de configuración que tienen las entidades estatales encuentra su fundamento en el numeral 5° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Es por esa razón que –acertadamente- habría señalado el Consejo de Estado en providencia del año 2021, que:

"(...) la confección del pliego de condiciones tiene especial relevancia, en tanto allí la entidad pública analiza, pondera y define, tanto el objeto del contrato que se propone celebrar, en conjunto con sus especificidades, como las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que deben cumplir los interesados en participar en el proceso de selección. Por esta razón, se ha dotado a las entidades públicas de una facultad discrecional en la elaboración del pliego, en el entendido de que el ejercicio de esta atribución, para que sea acorde con la ley, "debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa (...)"

Sin embargo y como se menciona en la respuesta 1.1 y con el fin de dar más pluralidad al proceso, mediante adenda se realizará la modificación de la experiencia general y específica.

Lo anterior, con el fin de que la experiencia específica brinde dos alternativas para cumplimiento. La primera, esta efectivamente relacionada con proyectos de transporte por cable aéreo, al ser las labores a ejecutar y los equipos a valorar propios de este tipo de sistemas. Sin embargo, y de manera alterna los pliegos establecen una segunda alternativa de cumplimiento enmarcada en actividades diferentes a los proyectos de cables aéreos; para lo cual se estableció como criterio homologable la experiencia en actividades de montaje y desmontaje de estructuras metálicas que soportan equipos electromecánicos con un peso no inferior a 10 toneladas. Ahora bien, con relación a las experiencias en actividades de mantenimiento, las mismas se consideran válidas en la medida que hayan involucrado actividades de montaje y/o desmontaje de equipos en las condiciones establecidas en los pliegos y que sean certificables y corroborables dentro de la experiencia que se acredita en la oferta.

- 4.2. Las respuestas 4.1 y 4.2 se sintetizan en: Las exigencias señaladas en el pliego de condiciones se encuentran soportadas en el anexo técnico, los estudios previos y del sector, los cuales hacen parte integral del proceso contractual y se encuentran debidamente publicadas en la plataforma de SECOP II.

Expuesto lo anterior, se recuerda que el amplio margen de configuración que tienen las entidades estatales encuentra su fundamento en el numeral 5° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Es por esa razón que –acertadamente- habría señalado el Consejo de Estado en providencia del año 2021, que:

"(...) la confección del pliego de condiciones tiene especial relevancia, en tanto allí la entidad pública analiza, pondera y define, tanto el objeto del contrato que se propone celebrar, en conjunto con sus especificidades, como las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que deben cumplir los interesados en participar en el proceso de selección. Por esta razón, se ha dotado a las entidades públicas de una facultad discrecional en la elaboración del pliego, en el entendido de que el ejercicio de esta atribución, para que sea acorde con la ley, "debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa (...)"

5. Respuesta:

No se accede a la petición por cuanto las exigencias señaladas en el pliego de condiciones se encuentran soportadas en el anexo técnico, los estudios previos y del sector, los cuales hacen parte integral del proceso contractual y se encuentran debidamente publicadas en la plataforma de SECOP II.

Expuesto lo anterior, se recuerda que el amplio margen de configuración que tienen las entidades estatales encuentra su fundamento en el numeral 5° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Es por esa razón que –acertadamente- habría señalado el Consejo de Estado en providencia del año 2021, que:

"(...) la confección del pliego de condiciones tiene especial relevancia, en tanto allí la entidad pública analiza, pondera y define, tanto el objeto del contrato que se propone celebrar, en conjunto con sus especificidades, como las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que deben cumplir los interesados en participar en el proceso de selección. Por esta razón, se ha dotado a las entidades públicas de una facultad discrecional en la elaboración del pliego, en el entendido de que el ejercicio de esta atribución, para que sea acorde con la ley, "debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa (...)".

Sin embargo y como se menciona en la respuesta 1.1 y con el fin de dar más pluralidad al proceso, mediante adenda se realizará la modificación de la experiencia general y específica.

Ahora bien, con relación a las experiencias en actividades de mantenimiento, las mismas se consideran válidas en la medida que hayan involucrado actividades de montaje y/o desmontaje de equipos y/o estructuras metálicas en las condiciones establecidas en los pliegos y que sean certificables y corroborables dentro de la experiencia que se acredita en la oferta.

6. Respuesta:

Las exigencias señaladas en el pliego de condiciones se encuentran soportadas en el anexo técnico, los estudios previos y del sector, los cuales hacen parte integral del proceso contractual y se encuentran debidamente publicadas en la plataforma de SECOP II.

Expuesto lo anterior, se recuerda que el amplio margen de configuración que tienen las entidades estatales encuentra su fundamento en el numeral 5° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Es por esa razón que –acertadamente- habría señalado el Consejo de Estado en providencia del año 2021, que:

"(...) la confección del pliego de condiciones tiene especial relevancia, en tanto allí la entidad pública analiza, pondera y define, tanto el objeto del contrato que se propone celebrar, en conjunto con sus especificidades, como las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que deben cumplir los interesados en participar en el proceso de selección. Por esta razón, se ha dotado a las entidades públicas de una facultad discrecional en la elaboración del pliego, en el entendido de que el ejercicio de esta atribución, para que sea acorde con la ley, "debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa (...)".

INFIMANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-007-2023

7. Respuesta:

Se accede a la solicitud ampliando el plazo de entrega de las propuestas hasta el martes 16 de mayo de 2023.

2.INGECABLE S.A

PAGINA DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
Cronograma	Presentación de la oferta mayo 12 de 2023 hora 10:00 a.m.	Se pide amablemente a la entidad ampliar el plazo de presentación de la oferta, con el fin de tener el tiempo suficiente de reunir cada requisito y documento solicitado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se accede a la solicitud ampliando el plazo de entrega de las propuestas hasta el martes 16 de mayo de 2023.

3. PACIFIC INVEST INC

OBSERVACIÓN N° 1

De acuerdo a los parámetros establecidos por Colombia Compra eficiente amparado bajo el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, "los estudios previos deben ser elaborados por la Dirección técnica, Oficina o Grupo que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgos y el CDP, que sirvan de soporte para la contratación...". En este sentido y para el presente proceso de selección se entrevé que estos principios básicos tienen las siguientes anomalías: **Estudio de mercado:** No se encuentra coherencia en solicitar cotizaciones a proveedores que, dentro de su objeto, no tiene la experiencia que es solicitada en el presente proceso.

- ✓ Intekno
- ✓ Ingeniería De Cables De Transporte S.A
- ✓ Ingeniería De Sistemas De Transporte Y Cables S.A.S
- ✓ Construcciones Montajes Y Mantenimiento

De las empresas que apoyan para hacer el estudio de mercado, solo una cumple con los requisitos que pide la entidad en el proceso que refiere en experiencia, que deba ser exclusiva en "montaje y/o instalación y/o desmonte de equipos electromecánicos de medios de transporte por cable aéreo"; se concluye así, que no existe coherencia en solicitar cotización para este servicio por empresas que de entrada "no cumplen", según los pliegos de la entidad y su estudio previo.

Los precios del valor final de las actividades contratadas a ejecutar se obtuvieron con fundamento en el análisis del mercado a partir de CUATRO (4) cotizaciones provistas por empresas reconocidas, con experiencias, trayectoria y especializadas en el tema de sistemas de transporte de pasajeros por cable aéreo particulares y/o públicos y/o turísticos; considerando también transporte por cable de carga de alta seguridad en su trayectoria.

EMPRESA	VALOR COTIZACION
INTEKNO	\$ 252.869.214
INGECABLE	\$149.483.924
ISTC	\$ 206.635.848
C.M.M	\$ 119.650.342

INFIMANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
INFI-SA-007-2023

En la misma línea se encuentra que dentro del Análisis del Sector para la suscripción del CONVENIO No 2023-03-056 suscrito entre Infi-Manizales - Municipio de Manizales - Fiducoldex - Fontur y la Asociación Cable Aéreo Manizales, en el ítem **3. PERSPECTIVA FINANCIERA** ver la siguiente imagen.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Con el fin de determinar el valor de las inversiones previstas para llevar a cabo el desmonte de la estructura electromecánica existente en las estaciones Camino de la Palma y Ecoparque los Yarumos en la ciudad de Manizales, Infimanizales llevó a cabo una solicitud de cotizaciones a empresas con reconocida trayectoria en la prestación de servicios técnicos para sistemas de transporte por cable, para lo cual se realizaron visitas técnicas con el propósito de que el valor ofertado estuviese ajustado a las condiciones reales de las actividades a ser desarrolladas.

Después de haber elevado solicitudes de cotización a diferentes entidades que pudieran prestar el servicio de desmonte de los elementos faltantes de las instalaciones del cable aéreo, se obtuvieron cuatro cotizaciones, las cuales se detallan de la siguiente forma:

EMPRESA	VALOR COTIZACIÓN
INTEKNO	\$ 252.869.214
INGECABLE	\$149.483.924
ISTC	\$ 206.635.848
C.M.M	\$ 119.650.342

- ! -

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.4285100>

quedando claro que la entidad (Infi-Manizales) cotizo con "empresas de reconocida trayectoria en la prestación de servicios técnicos para sistemas de transporte por cable", como así textualmente se indica y que el resultado de esta perspectiva financiera también se publicaron las cuatro (4) cotizaciones. Es de anotar varios interrogantes que surgen en el siguiente orden:

1. Que la empresa ISTC - Ingeniería De Sistemas De Transporte Y Cables S.A.S, dentro de su experiencia no se conoce el montaje o desmontaje de sistemas de transporte por cable.
2. Que la empresa C.M.M - Construcciones Montajes Y Mantenimiento, tampoco se tiene conocimiento en el montaje y desmonte de cables aéreos.
3. Que, no se encuentra relación de solicitar una cotización a quien de entrada no puede garantizar la prestación del servicio bajo los parámetros que solicita la entidad. Concluyendo un direccionamiento contractual, falta de planeación y transparencia, principios básicos para la contratación con recursos del estado.

INFIMANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-007-2023

En este sentido solicitamos a la entidad que:

1. Que, bajo fundamentos jurídicos sean expuestos los argumentos por los cuales determinan el valor del proceso INFI-SA-007-2023 con cuatro empresas de las que indican cuentan con la trayectoria en el sector y para el precitado proceso dentro del resto de requisitos habilitantes y técnicos, solo una cumple con las condiciones.
2. Que, si bien la entidad estimo conveniente para el estudio económico el servicio de una empresa con experiencia en montajes y mantenimientos C.M.M (que no son propiamente en cables aéreos), sea tomada la experiencia en mantenimientos electromecánicos de empresas del sector que como C.M.M, pueden ejecutar cabalmente el contrato, señalando además que no se requiere de la experiencia específica en "montaje y/o

instalación y/o desmontaje de equipos electromecánicos de medios de transporte por cable aéreo".

3. Que, la Experiencia General, este acorde con el presupuesto del proceso y no cuya sumatoria sea "igual a 2 veces el presupuesto oficial". Es decir que sea del 100 % del valor total del proceso.
4. Que, se tenga en cuenta la experiencia en mantenimientos en equipos eléctricos y mecánicos, no propiamente en cables aéreos, ya que el objeto que da pie a la ejecución contractual es un conjunto de componentes que no son propiamente y exclusivamente para cables aéreos.

Sin más en particular

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. Respuesta:

Según la guía de Colombia Compra Eficiente "el estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. También involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato". Es por lo anterior que el Instituto consideró pertinente realizar un estudio de mercado con solicitud de cotizaciones con empresas que se consideraran con la capacidad y conocimientos para realizar los trabajos solicitados en la cotización. Cabe aclarar que la normatividad vigente no establece que las personas o empresas que realicen las cotizaciones para un estudio de mercado deban poseer todas las condiciones exigibles en el posterior pliego de condiciones.

Sin embargo y con el fin de dar más pluralidad al proceso, mediante adenda se realizará la modificación de la experiencia general, la cual quedará así:

6.3 Experiencia General.

"Los proponentes acreditarán su experiencia general mediante la presentación de Mínimo 1 máximo 3 certificaciones de contratos ejecutados, que hayan contenido la ejecución de:

a. Montaje y/o instalación y/o desmonte de equipos electromecánicos de medios de transporte por cable aéreo, y/o Montaje y/o instalación y/o desmonte de estructuras metálica que soportan equipos electromecánicos cuya sumatoria sea igual a 2 veces el presupuesto oficial.

Sólo se admitirán contratos ejecutados en un CIENTO POR CIENTO (100%) (No se acepta certificación de contratos en ejecución).

El Proponente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y certificado por la entidad contratante.

El valor sumado de los contratos aportados en SMMLV a la fecha de terminación debe ser mayor o igual al presupuesto oficial estimado. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la sumatoria de la experiencia de los integrantes. Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. La experiencia del proponente plural se determinará así:

Para efectos de demostrar la experiencia exigidos en los proponentes plurales, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal solo para efectos del cumplimiento del ciento por ciento (100% del presupuesto oficial, en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación)".

2. Respuesta:

Se acepta parcialmente la solicitud: tal y como se menciona en la respuesta 1 y con el fin de dar más pluralidad al proceso, mediante adenda se realizará la modificación de la experiencia general no exigiendo únicamente dentro de esta la condición de que la experiencia haya sido obtenida en medios de transporte por cable aéreo, brindado la alternativa de acreditar Montaje y/o instalación y/o desmonte de estructuras metálica que soportan equipos electromecánicos

Ahora bien, respecto a la experiencia específica y con el fin de que este brinde dos alternativas para su cumplimiento, se modificará mediante Adenda, donde la primera, opción sea efectivamente relacionada con proyectos de transporte por cable aéreo, al ser las labores a ejecutar y los equipos a valorar propios de este tipo de sistemas. Sin embargo, y de manera alterna los pliegos establecen una segunda alternativa de cumplimiento enmarcada en actividades diferentes a los proyectos de cables aéreos; para lo cual se estableció como criterio homologable la experiencia en actividades de montaje y desmontaje de estructuras metálicas que soportan equipos electromecánicos con un peso no inferior a 10 toneladas. Ahora bien, con relación a las experiencias en actividades de mantenimiento, las mismas se consideran válidas en la medida que hayan involucrado actividades de montaje y/o desmontaje de equipos en las condiciones establecidas en los pliegos y que sean certificables y corroborables dentro de la experiencia que se acredita en la oferta.

3. Respuesta:

No se accede a la petición: Si bien es cierto se establece que *“La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.”* Se puede decir que:

En cuanto a la proporcionalidad en la cuantía, y con la modificación que se realizará mediante adenda de la experiencia general, en el presente proceso se establece una solicitud de mínimo 1 ó máximo 3 certificaciones que contengan Montaje y/o instalación y/o desmonte de equipos electromecánicos y/o estructuras metálicas que soporten equipos electromecánicos, cuya sumatoria sea igual a 2 veces el presupuesto oficial, lo que hace que, si el proponente presenta el máximo de 3 certificaciones, cada una de ellas sea mínimo del 66.6%, por lo cual el Instituto lo encuentra proporcional. Es claro anotar que lo que se busca con la experiencia exigida es proteger los recursos que componen los equipos a desmontar, buscando que en dicho ejercicio se cuente con un contratista idóneo, con la experiencia suficiente para realizar los trabajos.

4. Respuesta:

Se acepta parcialmente la solicitud: Se modificará el pliego de condiciones mediante adenda la experiencia general, dando apertura a experiencias no exclusivas de proyectos de cables aéreos.

Ahora bien, respecto a la experiencia específica y con el fin de que este brinde dos alternativas para su cumplimiento, se modificará mediante Adenda, donde la primera, opción sea efectivamente relacionada con proyectos de transporte por cable aéreo, al ser las labores a ejecutar y los equipos a valorar propios de este tipo de sistemas. Sin embargo, y de manera alterna los pliegos establecen una segunda alternativa de cumplimiento enmarcada en actividades diferentes a los proyectos de cables aéreos; para lo cual se estableció como criterio homologable la experiencia en actividades de montaje y desmontaje de estructuras metálicas que soportan equipos electromecánicos con un peso no inferior a 10 toneladas. Ahora bien, con relación a las experiencias en actividades de mantenimiento, las mismas se consideran válidas en la medida que hayan involucrado actividades de montaje y/o desmontaje de equipos en las condiciones establecidas en los pliegos y que sean certificables y corroborables dentro de la experiencia que se acredita en la oferta.

Con relación a las experiencias en actividades de mantenimiento, las mismas se consideran válidas en la medida que hayan involucrado actividades de montaje y/o desmontaje de equipos y/o estructuras metálicas en las condiciones establecidas en los pliegos y que sean certificables y corroborables dentro de la experiencia que se acredita en la oferta.

INFIMANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
INFI-SA-007-2023

4. SKY CABLE S.A

Observación 1:

4.2 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones, como se indica en la siguiente Tabla 1:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
81000000	81100000	81101600	81101605	Servicios electromecánicos
26000000	26120000	26121600	26121608	Cable aéreo
73000000	73120000	73121600	73121614	Servicios de pruebas no destructivas
24000000	24100000	24101600	24101636	Bolsas de contrapesos y contrapesos

Cordialmente se solicita a la entidad reconsiderar los códigos solicitados en el proceso del asunto en especial el 24101636, considerando que este no tiene relación alguna con el objeto del proceso. A cambio recomendamos los siguientes:

- 781216 servicio de manejo de materiales.
- 781316 almacenamiento de bienes generales

Observación 2:

6.3. Experiencia General.

Los proponentes acreditarán su experiencia general mediante la presentación de Mínimo 1 máximo 3 certificaciones de contratos ejecutados, que hayan contenido la ejecución de: Montaje y/o instalación y/o desmonte de equipos electromecánicos de medios de transporte por cable aéreo, cuya sumatoria sea igual a 2 veces el presupuesto oficial. Sólo se admitirán contratos ejecutados en un CIENTO POR CIENTO (100%) (No se acepta certificación de contratos en ejecución).

El Proponente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP, mínimo uno (1) de los contratos presentados deberá ser celebrado con entidad pública y/o privada colombiana.

El valor sumado de los contratos aportados en SMLV a la fecha de terminación debe ser mayor o igual al presupuesto oficial estimado. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la sumatoria de la experiencia de los integrantes. Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. La experiencia del proponente plural se determinará así:

Para efectos de demostrar la experiencia exigidos en los proponentes plurales, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal solo para efectos del cumplimiento del ciento por ciento (100% del presupuesto oficial, en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación).

INFIMANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-007-2023

"Ley 80 de 1993: ARTICULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo" ...

Bajo los principios de contratación que se traen a colación:

- a) Solicitamos cordialmente a la entidad dejar el presupuesto del presente proceso de selección por el valor total del proceso y no dos (2) veces el presupuesto oficial.

Observacion 3

6.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar a través de certificaciones (una o varias) expedidas por la entidad contratante la experiencia específica en las siguientes actividades, sea con entidades públicas o privadas²: al menos una de las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia general debe contener las siguientes actividades

² Ley 1882 de 2018: Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: "(...) Parágrafo 5°. En los procesos de

Página 58 de 76

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



1. Ajuste y/o montaje y/o ensamble y/o reposición y/o alineación y/o desmonte de elementos mecánicos de soporte estático y dinámico de sistemas de transporte de pasajeros y/o carga privado y/o público y/o turístico por cable aéreo, que haya incluido elementos principales del sistema y/o elementos con un peso no inferior a 5 toneladas.
2. Montaje y desmontaje de estructuras metálicas que soportan equipos electromecánicos, con un peso no inferior a 10 toneladas.

INFIMANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-007-2023

Se solicita a la entidad considerar que estos sistemas de transporte con el fin de garantizar su operatividad, requieren mantenimientos correctivos y preventivos que se ejecutan con profesionales capacitados y con una larga trayectoria en este sentido. Es por ello que consideramos fuera de contexto solicitar *"Montaje y desmontaje de estructuras metálicas que soportan equipos electromecánicos, con un peso no inferior a 10 toneladas"*, cuando se puede certificar la experiencia en mantenimientos correctivos y preventivos de sistemas con componentes de mayor envergadura al teleférico los Yarumos, ya que a la fecha ya no cuenta con el cable portante tractor ni sus cabinas. Así mismo se agradece a la entidad, considerar la experiencia de la empresa y del personal propiamente en mantenimientos y diferentes servicios para cables aéreos urbanos y turísticos con el cual se garantizará la ejecución del objeto contractual a cabalidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. Respuesta:

No se accede a la petición: En el numeral 4.8 Condiciones técnicas Exigidas del pliego de condiciones, en el Ítem 3 de la tabla que muestra los trabajos a realizar (pág. 36 y 37) se evidencia la existencia de contrapesos igualmente en la sección donde se muestran los equipos existentes en la estación Camino de la Palma (Pag 38) se menciona la existencia de contrapesos. Vale la pena recordar que los proponentes tan sólo deben acreditar alguno de los códigos UNSPSC establecidos por la entidad.

2. Respuesta:

No se accede a la petición: Si bien es cierto se establece que *"La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra."* Se puede decir que:

En cuanto a la proporcionalidad en la cuantía, y con la modificación que se realizará mediante adenda de la experiencia general, en el presente proceso se establece una solicitud de mínimo 1 ó máximo 3 certificaciones que contengan Montaje y/o instalación y/o desmonte de equipos electromecánicos y/o estructuras metálicas que soporten equipos electromecánicos, cuya sumatoria sea igual a 2 veces el presupuesto oficial, lo que hace que, si el proponente presenta el máximo de 3 certificaciones, cada una de ellas sea mínimo del 66.6%, por lo cual el Instituto lo encuentra proporcional. Es claro anotar que lo que se busca con la experiencia exigida es proteger los recursos que componen los equipos a desmontar, buscando que en dicho ejercicio se cuente con un contratista idóneo, con la experiencia suficiente para realizar los trabajos.

3. Respuesta:

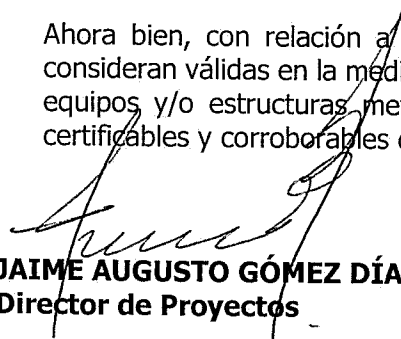
No se accede a la petición: la inclusión de un peso mínimo dentro del requisito busca garantizar que las experiencias que se acrediten sean de similar magnitud a las que se buscan contratar; de lo contrario se corre el riesgo que ejecuciones menores no comparables o significativas para el caso sean presentadas para acreditar la experiencia solicitada. Adicionalmente, es importante

INFIMANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-007-2023

indicar que el peso mínimo establecidos no se considera desproporcionados dentro de este tipo de actividades, las cuales conllevan normalmente pesos mucho más alto a los referidos.

Ahora bien, con relación a las experiencias en actividades de mantenimiento, las mismas se consideran válidas en la medida que hayan involucrado actividades de montaje y/o desmontaje de equipos y/o estructuras metálicas en las condiciones establecidas en los pliegos y que sean certificables y corroborables dentro de la experiencia que se acredita en la oferta.



JAIME AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ
Director de Proyectos

Proyectó.

Jorge Hernán Correa Arias. Ingeniero Contratista 
Eliana Vélez Correa. Abogada Contratista. Secretaria General 

Revisó.

Daniel Alberto Muñoz. Profesional Especialista. Secretaria General 

